

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1964

Nº 15.270

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 37 de 23 de octubre de 1964, por el cual se nombra un Gobernador.
Decreto Nº 38 de 23 de octubre de 1964, por el cual se nombra unos Alcaldes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 114 de 11 de diciembre de 1964, por el cual se modifican artículos del Decreto Nº 101 de 1964.
Resuelto Nº 921 de 27 de noviembre de 1964, por el cual se lamenta la muerte de un meritorio ciudadano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 46 de 30 de noviembre de 1964, por la cual se autoriza una cuota de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE UN GOBERNADOR

DECRETO NUMERO 37
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra al Gobernador de Bocas del Toro y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodrigo Sánchez, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y a los señores Rodolfo Lawson Pardo y Silvia de Selles, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

NOMBRANSE UNOS ALCALDES

DECRETO NUMERO 38
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra a los Alcaldes Municipales de los Distritos de Bocas del Toro y Bastimentos de la Provincia de Bocas del Toro y sus suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Eduardo E. Thomas, Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro y a los señores Telésforo Serrano y Cli-

ford Ingram Jr. como Primer y Segundo Suplentes, respectivamente.

Artículo segundo: Se nombra a Roosevelt Downer, Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos, y a los señores Pablo J. Serrano y Gumersindo Machuca como Primer y Segundo Suplentes, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Educación

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 114
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se modifica el Decreto 101, de 2 de diciembre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los artículos 3, 6, 9 y 13 del Decreto 101, de 2 de diciembre de 1964, quedarán así:

"Artículo 3º La dirección nacional del proceso electoral para elegir a los dos miembros principales y suplentes de la Junta de Personal estará a cargo de una Comisión Nacional de Elecciones, integrada de la siguiente manera. El Viceministro de Educación en calidad de Presidente de la misma, el Director Nacional de Educación Primaria, el Director Nacional de Educación Secundaria, un representante por cada una de las asociaciones que tengan personería jurídica las cuales deberán comprobarla ante el Ministerio de Educación, que deberá ser presentado a más tardar el día 9 de diciembre de 1964, y un representante de cada uno de los Comités o grupos de maestros y profesores no integrados en asociaciones que hagan postulaciones para elección. Los nombres de los representantes de las asociaciones de maestros, profesores y las agrupaciones de maestros y profesores no integradas en la Comisión Nacional de Elecciones deben ser comunicados al Ministerio de Educación a más tardar el 11 de diciembre de 1964".

"Artículo 6º Las postulaciones de las nóminas correspondientes deberán ser hechas por las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

distintas asociaciones o agrupaciones independientes a más tardar el 11 de diciembre de 1964".

"Artículo 9º Para ser elegido representante de los maestros y de los profesores, según el caso, los candidatos triunfadores en las nóminas respectivas deberán obtener la mayoría de votos. Elimínese el Parágrafo".

"Artículo 13. El Presidente del Jurado de Votación será el Director de la Escuela donde queda ubicada la urna o por quien lo reemplace, y dentro del resto de los jurados se escogerá un Vicepresidente y un Secretario".

Artículo 2º Elimínese el Artículo 24 del Decreto 101, de 2 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

LAMENTASE LA MUERTE DE UN MERITORIO CIUDADANO

RESUELTO NUMERO 921

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 921.—Panamá, 27 de noviembre de 1964.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de ayer dejó de existir el eminente panameño doctor Aníbal Ríos;

Que adornaron al extinto notorias cualidades humanas, entre ellas una definida vocación para las delicadas funciones del gobierno;

Que por sus muchas virtudes mereció el general aprecio de sus conciudadanos, siendo enaltecido con honrosas posiciones públicas en donde se distinguiera por sus brillantes ejecutorias;

Que el doctor Aníbal Ríos fue sucesivamente Ministro de Educación, Embajador de Panamá

ante varios países y Vice-Presidente de la República;

Que como jurista, catedrático, político, escritor y educador su recta personalidad ejerció una fértil influencia en el ambiente nacional;

Que este Ministerio considera un deber exaltar sus grandes méritos y rendir público tributo a su memoria.

RESUELVE:

Lamentar la muerte del doctor Aníbal Ríos, ejemplar ciudadano panameño, y enviar copia de este Resuelto a los familiares del occiso.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sisnett.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva número 46.—Panamá, 30 de noviembre de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 143 de 29 de septiembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó una cuota de importación adicional de 2,400 quintales de café en grano;

Que el Instituto Panameño del Café ha recomendado esta cuota adicional con el fin de suplir las necesidades del mercado nacional;

Que en virtud de lo establecido en el Acápito g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado, tal como ocurre en el presente caso;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación adicional de 2,400 (dos mil cuatrocientos) quintales de café en grano, condicionada a las necesidades de la industria en cuanto a su clasificación y proporción. Esta importación se hará por intermedio del Instituto de Fomento Económico.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

BUDEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Welvel Coifa Kardonski, varón, mayor, casado, panameño, con residencia en la Calle 'F', 'El Cangrejo', y Cédula No. 7-44, actuando a nombre y representación de Peicher Kardonski Hermanos, S. A., en virtud del poder general conferido por su Vice-Presidente, Abrahams Coifa Kardonski, constituido por la Escritura Pública No. 757 del 24 de abril de 1953, copia del cual acompaño, confiero poder especial cuanto en derecho se requiera, al Lic. Angel Vitelio de Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, abogado en ejercicio, con Cédula No. 8-AV-1-20, para que a nombre y representación de 'Peicher Kardonski, S. A.' solicite el registro de la marca de comercio de propiedad de la compañía que represento, que consiste en la palabra 'McDonald', en cualquier dimensión, tamaño, estilo, color, sin ningún otro distintivo, dibujo, u ornamentación, tal como aparezca en los membretes o etiquetas que se acompañan; el distintivo 'McDonald' será usado para amparar en el comercio de la República de Panamá, ropa interior tanto de hombres como de damas y niños; camisetas, calzoncillos, panties, sostén o brassier, peticotes; ropa de uso corriente, tanto de hombre como de mujer; camisas, pantalones, faldas, blusas; ropa sport, tanto de hombre como de mujer; camisas polo, sweaters, jackets, medias y calcetines, y zapatos, todo en tamaños, colores y estilos variados para caballeros, damas y niños.

Panamá, agosto 25 de 1963.

Welvel Coifa Kardonski,
Poderdante.

Y, yo, Angel Vitelio de Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, con el debido respeto, a nombre y representación de 'Peicher Kardonski Hermanos, S. A.', sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Avenida Central, solicito se le expida y autorice, previo los trámites legales, el registro de una marca de comercio que consiste en la denominación simple de la palabra

MCDONALD

Este distintivo 'McDonald' será usada por 'Peicher Kardonski Hermanos, S. A.', para amparar toda clase de ropa tanto de hombre como de mujer, de uso corriente: blusas, faldas, trajes, camisas, pantalones; interior: sostén o brassier, panties, peticotes, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines, ropa sport; sweaters, blusas, camisas polo, y para ropa de niño en general, ropa interior, de uso corriente, como sport, zapatos, todos estos artículos en todo tamaño, estilo color y clase.

Acompaño a mi solicitud el poder especial, declaración jurada; 3 etiquetas de la palabra 'McDonald'; liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; cer-

tificación de la existencia de la sociedad 'Peicher Kardonski Hermanos, S. A.', y de quién es su representante legal.

En la seguridad de que mi petición será favorecida, respetuosamente me suscribo, del señor Ministro atentamente,

Angel Vitelio de Gracia C.

Panamá, agosto 23 de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Welvel Coifa Kardonski, varón, mayor, casado, panameño, comerciante, con residencia en la Calle 'F' 'El Cangrejo', y Cédula de Identidad Personal No. N-7-44, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., en virtud del poder que obra a Folio 452, Asiento 46.930, Tomo 192, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial al Lic. Angel Vitelio De Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, con oficinas en la Calle 32 Este No. 3-33, y Cédula No. 8-AV-1-20, para que a nombre y representación de la empresa a que aludo, solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio de nuestra propiedad, que consiste en las palabras 'Gold Star', en cualquier dimensión, tamaño, estilo, color, sin ningún otro distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los membretes o etiquetas que se acompañan; el distintivo 'Gold Star' será usado para amparar en el comercio de la República de Panamá, toda clase de artefactos eléctricos, como radios, toca-discos, grabadoras, televisores, abanicos, planchas, intercomunicadores, consolas, batidoras, licuadoras, máquinas de coser, escribir, binóculos y cámaras y piezas para repuesto de estos artefactos; como también toda clase y tamaño de baterías, como también toda clase de relojes pulsera, tanto de señoras como de hombre, en todo tamaño, y las piezas para éstos. El Lic. De Gracia queda facultado para interponer cuanto recurso sea conducente a los fines de este poder.

Panamá, junio 22 de 1964.

Welvel Coifa Kardonski.

Y, yo, Angel Vitelio De Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, con debido acatamiento, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hermanos, S. A., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ave. Central No. 10-A-23, solicito se autorice y expida, previo los trámites legales, el registro de una

marca de comercio que consiste en la denominación simple de la palabra

GOLD STAR

Este distintivo "Gold Star" será usado por "Peicher Kardonski Hnos., S. A." para amparar toda clase de artefactos eléctricos, tales como radios, toca-discos, grabadoras, televisores, abanicos, planchas, intercomunicadores, consolas, batidoras, licuadoras, y piezas para repuesto de estos artefactos; así como toda clase y tamaño de baterías; como también toda clase y tamaño de reloj-pulsera tanto de damas como de caballeros, además las piezas para éstos.

Acompaño a esta solicitud el poder especial, declaración jurada; 6 etiquetas con las palabras "Gold Star", liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; certificado de la existencia de la sociedad "Peicher Kardonski Hnos., S. A.", y de quién es su representante legal.

Del señor Ministro, atentamente,
Angel Vitelio De Gracia C.,
 Céd. No. 8-AV-1-20.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Welvel Coifa Kardonski, varón, mayor, casado, panameño, comerciante, con residencia en la Calle 'F', 'El Cangrejo', y Cédula No. N-7-44, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., en virtud del poder que obra a Folio 452, Asiento 46.930, Tomo 192, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial al Lic. Angel Vitelio De Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en la Calle 32 Este No. 3-33, y Cédula No. 8-AV-1-20, para que a nombre y representación de la empresa a que aludo, solicite a ese Ministerio el registro de la marca de comercio de nuestra propiedad, que consiste en las palabras "Lady McDonald", en cualquier dimensión, tamaño, estilo, color, sin ningún otro aditamento ni distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los membretes o etiquetas que se acompañan; el distintivo "Lady McDonald", será usado para amparar en el comercio de la República de Panamá, toda clase de artículos para damas tales como blusas, brassiers, sostén, medias, peticotes, camisones, panties, mañanitas, baby-dolls, fajas, ligueros, faldas, planillas, trajes. El Lic. De Gracia queda facultado para interponer cuanto recurso sea conducente a los fines de este poder.

Panamá, agosto 21 de 1964.

Welvel Coifa Kardonski.

Y, yo, Angel Vitelio De Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, que acepto, con el debido acatamiento, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A. sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en Ave. Central No. 10-A-23, solicito se autorice expida, previo los trámites legales, el registro de una marca de comercio que consiste en la denominación simple de las palabras

LADY McDONALD

Este distintivo "Lady McDonald", será usado por "Peicher Kardonski Hnos. S. A.", para amparar toda clase de artículos para damas, tales como blusas, brassiers, sostén, medias, peticotes, camisones, panties, mañanitas, baby-dolls, faja, ligueros, faldas, trajes, planillas.

Acompaño a esta solicitud el poder especial, declaración jurada; 6 etiquetas de las palabras "Lady McDonald", liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; sobre el certificado de quién es el representante de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., y de su existencia, me refiero a las solicitudes de "Gold Star" y de "McDonald", donde reposan sendos certificados.

Panamá, agosto 19 de 1964.

Del señor Ministro atentamente,
Angel Vitelio De Gracia C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 462 asiento 110.965 del Tomo 501 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Nº 3360 de 6 de noviembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito por medio de la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Suengras y Canela de Mosquera Limitada".

Que dicha sociedad fue constituida por Jesús Suengra Quintana y Carmen Canela de Mosquera y con un capital de B/15.000.00.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,
José E. Barria.

L. 24537
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública Nº 1682, otorgada el día 27 de noviembre de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en

al Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 510, Folio 63, Asiento Nº 108.898, ha sido disuelta la sociedad denominada Cutter Laboratories Overseas Corporation.

Panamá, 7 de diciembre de 1964.

L. 24310

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública Nº 1616, otorgada el día 12 de noviembre de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 500, Folio 562, Asiento Nº 110.206 ha sido disuelta la sociedad denominada Aluminum Extruders International, Inc.

Panamá, 2 de diciembre de 1964.

L. 24003

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar el Remate, en pública subasta, de la finca número 2667, inscrita a nombre de los señores Joaquín Salvador, Denis Miguel, Mirna y Dalma Iris Hernández Navarro, al folio 24 del Tomo 267, Sección de Los Santos, en el Registro de la Propiedad en Panamá y que se describe así:

"Un solar ubicado en la calle 'Pablo Arosemena' de esta ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con veinte decímetros (105,20 mc) con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, callejón libre y mide seis metros setenta y cinco centímetros (M. 5,75); Sur, calle Pablo Arosemena y mide cinco metros con diez centímetros (M.5.10); Este, casa y patio de Pedro Bravo, y mide diez y nueve metros, sesenta centímetros (M. 19.60), y Oeste, casa y patio de José María Espino y mide diez y ocho metros, sesenta y cinco centímetros (M. 18.65), todo lo cual da la superficie indicada".

Este solar o finca ha sido avaluada por Peritos en la suma de quinientos balboas (B/500.00), el mismo en que se conoce su valor catastral, y solo será postura admisible la que cubra el total del avalúo.

Para habilitarse como postor, se requiere que se deposite previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del avalúo, y se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De allí en adelante, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor, reservándose el Tribunal el derecho de cerrar la licitación en cualquier momento de las pujas.

Y para conocimiento del público, se fija una copia del presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y otras en lugares públicos de la ciudad, y se entregan copias del mismo al interesado para su publicidad en la Gaceta Oficial y periódicos de bastante circulación nacional.

Las Tablas, noviembre de 1964.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rubén Angulo.

L. 13564

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ordinario, —en ejecución de sentencia—

propuesto por "Espectáculos Martínez, S. A." contra Olga Pazos Dubois, se ha señalado el día treinta y uno (31) de los corrientes para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bonos embargados en esta acción ordinaria —en ejecución de sentencia— que se describe, así:

"Cuatro (4) Bonos de Urbanización del Instituto de Vivienda y Urbanismo Serie 'D' Nos. 0036, 0090, 0091 y 0259."

Servirá de base para el remate la suma de doscientos ochenta balboas (B/280.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bonos en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24768

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Paulina Insignaris de Navarro o Paulina Rebeca Insignaris de Navarro, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 849.—David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Paulina Insignaris de Navarro o Paulina Rebeca Insignaris de Navarro, desde el día veintinueve (29) de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fecha de su defunción; y

Que son herederos únicos y universales, conforme al testamento, Beatriz Navarro de Franceschi y Aura Navarro Insignaris; y.

Que es albacea testamentario, Beatriz Navarro de Franceschi.

Se ordena comparecer a estar a derecho, en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Raúl Trujillo Miranda como apoderado especial de la demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiase y notifíquese: (Ido.) Gmo Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

El Juez.

Gmo. Morrison.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 19692

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Segundo

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a los siguientes sindicados, acusados por el delito de "hurto", Máximo Sinclair Aleman, panameño, varón, de 17 años de edad (nacido en la ciudad de Panamá el 8 de agosto de 1944) soltero, triguero, hijo de Máximo Sinclair y Verónica Brown, con residencia en calle 18 de Río Abajo casa Nº 2, Calvin Herbert Edghill, panameño, varón, de 18 años de edad, (nació en la Zona del Canal de Panamá, el 24 de marzo de 1944) moreno, soltero, pintor, hijo de Carlos Edghill y Alma Edghill, con residencia en calle 4ª de Río Abajo, casa Nº 68, Cuarto Nº 10, altos, Silvestre Nurse (a) Yunia, Félix Abrego Olivardia, panameño, varón de 20 años de edad, negro, soltero, ayudante de pintor, hijo de Silvestre Nurse y Victoria Nurse, con residencia en calle 17 de Río Abajo, casa Nº 2 (nacido en la Zona del Canal, el 12 de diciembre de 1942), Rafael Farlane Rivas, panameño, mayor de edad, triguero, soltero, obrero, con cédula de identidad personal Nº 8-90-688, con residencia en Ave. Méjico, casa Nº 23-44, cuarto 1, bajos y Albert Frank Mason, panameño, negro, soltero, salomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-90-6889, con residencia en la calle 19 de Río Abajo, casa número 15, apartamento Nº 4, bajos, Teléfono 4-1335 (Cantina Yegua Blanca), a fin de que comparezcan a este Tribunal, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en contra de los mismos, el día 18 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres visibles a fs. 112, 13, 14, 15 y 16 del respectivo expediente, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, el auto referido es del tenor siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre trece de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arturo Francis, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, hijo de Enrique Francis e Isabel Ulloa, con residencia en calle 15 del Parque Lefevre, casa número 2 Apartamento B, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de robo y mantiene su detención. Asimismo abre causa criminal contra Máximo Sinclair, panameño, varón, de 19 años de edad, nació en la ciudad de Panamá, el 8 de agosto de 1944, soltero, triguero, hijo de Máximo Sinclair y Verónica Brown, con residencia en calle 18 Río Abajo, casa Nº 2 Calvin Herbert Edghill, panameño, varón, de 18 años de edad, nacido en la Zona del Canal, el 24 de marzo de 1944, moreno, soltero, pintor, hijo de Carlos Edghill y Alma Edghill, con residencia en calle 4ª de Río Abajo, casa número 68, cuarto Nº 10, altos; Silvestre Nurse (a) Yunia, panameño, varón de 20 años de edad, negro, soltero, ayudante de pintor, hijo de Silvestre Nurse y Victoria Nurse, con residencia en la calle 17 de Río Abajo, casa Nº 2 (1), nació en la Zona del Canal, el 12 de diciembre de 1942; José Roberto Lucas (a) "Daka", panameño, varón de 18 años de edad, nació en la ciudad de Panamá, el 7 de septiembre de 1944, moreno, soltero, ayudante de albañil, hijo de Roberto Lucas y Elita Iachiy, con residencia en calle 20 Este Bis, y Avenida México, casa Nº 23-93, cuarto 18 bajos; Elba María Mena, panameña, mayor de edad, morena, soltera, modista, portadora de la cédula de identidad personal número 3-35-249, con residencia en la calle 15 de Río Abajo, casa Nº 10-17, cuarto Nº 13, bajos; Carlos Miró Navarro, panameño, soltero, con residencia en calle 17 de Río Abajo casa Nº 69, bajos, obrero, de 50 años de edad, nació en San Carlos Provincia de Panamá, el 4 de noviembre de 1912, hijo de Escolástico Miró y Felipe Navarro, no porta cédula de identidad personal, Daisy Noemi Belogrove de Alleyne, panameña, mayor de edad, negra, casada, cantinera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-125-189,

con residencia en la calle 19 de Río Abajo, casa nº 15, apartamento Nº 4, bajos, Teléfono 4-1335 (C. Yegua Blanca); Rafael Farlane Rivas, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-90-6889, con residencia en Avenida México Nº 23-44, cuarto 1, bajos; Albert Frank Mason, panameño, negro, soltero, salomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-94-252, con residencia en calle 19, de Río Abajo, Nº 9, apartamento Nº 46, Vicente Alfonso Graves, panameño, de 18 años, con residencia en Río Abajo (Estación Vallarino) to 12, bajos y Felipe Benicio Moreno, panameño, preparador de caballos, con teléfono 4-1317, Ext. 1 con residencia en la calle Higuito Durán, y en el dromo José A. Remón C. Sección "M", por vía del Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta sus detenciones.

Como el otro autor principal Víctor Mendoza Teniente cuenta solamente con 17 años, es por lo que se le compulsa las copias pertinentes, a efecto de que la continuación o responsabilidad sea determinada por la Tutelar de Menores, autoridad competente en cada delito cometido por dicho menor Mendoza Tenorio.

Provean los acusados los medios de su defensa, concede a las partes el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el oral de la causa, la cual se señalará en su debida oportunidad.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Abelardo A. H. Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Jorge Luis Jiménez Secretario".

Se advierte a los inculcados encartados que comparecer a este Tribunal, personalmente a no ser dentro del término concedido, su omisión será dada como indicio grave en su contra, la causa se le irá tramitando sin su intervención, perderán el derecho a ser excarcelados mediante fianza.

Recuérdase a las autoridades judiciales y Administrativas, de la República, el deber en que están de perseguir y capturar a los encartados antes citados se invita a los particulares residentes en la República a que cooperen denunciando si lo supieren, el poder de los inculcados encartados, so pena de ser considerados por encubridores, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

Per tanto, para notificar a los sindicados encartados se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerla pública cinco veces consecutivas, en ese órgano de Poder Judicial.

El Juez,

ABELARDO A. HER

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Quien firma, Personero Sapiente del Distrito, rogamos, por medio del presente Edicto, cita, emplaza a Alfonso Díaz, medio panameño, con cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce, sindicado del delito de Lesiones, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a rendir indagatoria que de él se necesite.

Se advierte al emplazado que en ausencia de él la continuación de la instrucción sumarial y circunstancias será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación, así como se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina, por término preceptuado, el mismo se remite a la Gaceta Oficial, para que se publique cinco veces consecutivas.

Expedida en El Real, cabecera del Distrito de Pinogana a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Personero 1er. Suplente de Pinogana,
JOSE NARANJO T.

La Secretaria,

Lelia L. de Aldeano.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio Emplaza a Isidro Núñez Arcia, varón, panameño, agricultor, casado, de treinta (30) años de edad, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con residencia en el caserío de "Los Botoncillos", apodado Chachi, triguero, pelo negro y liso, hijo de Victoriano Núñez y Sebastiana Arcia, cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra a este Tribunal de Justicia, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar de la fecha de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Despacho en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Isidro Núñez Arcia, varón, panameño, de treinta años de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con residencia en el caserío de "Los Botoncillos" de esa comprensión, sin cédula de identidad personal, hijo de Victoriano Núñez y Sebastiana Arcia, a cumplir la pena de doce (12) meses y veinticinco (25) días de reclusión, en el Establecimiento Penal que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y demás accesorios de Ley, comiso del arma con que ejecutó el delito. De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de esta causa, o sea, desde el día 16 de enero del año pasado hasta el día 27 del mes de febrero del mismo año, que fue puesto en libertad por haberse establecido fianza de excarcelación a su favor, fijas 46, y se ordenó su inmediata libertad. Fundamento: Artículos 19, 17, 18, 30, 31, 35, 37, 43, ordinal 29 del artículo 319 y 320 del Código Penal. Además, 2034, 2130 incorporado en la Ley 68 de 1961, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2221, 2225 y 2231 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez Segundo del Circuito, Suplente Ad-hoc., (fdo.) Augusto Vergara Arrue. La Secretaria Ad-Interim, (fdo.) Noris C. Madañaga".

Se advierte a las autoridades de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Isidro Núñez Arcia y se exhorta a los ciudadanos residentes en el país para que denuncien el paradero de Isidro Núñez Arcia si lo supieren.

Por tanto, para notificar al sentenciado Isidro Núñez Arcia de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las 9 de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

Las Tablas, 9 de junio de 1964.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
RAMON A. MARQUEZ P.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrue.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio, Emplaza a Rosendo Chávez, varón, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor, nacido en El Cortezo, Distrito de Tonosí, con residencia en el caserío de La Pintada, hijo de Andrés Saavedra y María de José Chávez, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra por este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutive dice:

Vistos:

Por las consideraciones vertidas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, contra: Rosendo Saavedra Chávez, varón, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, católico, agricultor, analfabeto, nacido en El Cortezo, Distrito de Tonosí, el día veintitrés (23) de marzo de mil novecientos treinta y seis (1936), natural y vecino de Distrito de Tonosí, con residencia en el caserío "La Pintada" del mismo Distrito, con cédula de identidad personal cuyo número se desconoce por no portarla al momento de ser indagado, hijo de Andrés Saavedra y María José Chávez, por el delito genérico de lesiones personales que define y sanciona el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal; y Decreta la detención provisional del aludido enjuiciado Rosendo Saavedra Chávez, para lo cual ordena oficiar al señor Capitán Jefe de la Séptima Sección de la Guardia Nacional a fin de que haga efectiva su captura y lo mantenga recluso en la Cárcel Pública de esta ciudad a órdenes de este Tribunal, con derecho a gozar del beneficio de libertad bajo fianza excarcelaria si así lo solicitare; Ordena compulsar copia de lo conducente en cuanto a la lesión sufrida por Pedro Mitre Salazar y que le fue causada por Inés Chávez Peralta, y se envíen a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, para los fines legales consiguientes, por ser competente para ello. Comparezca el enjuiciado Rosendo Saavedra Chávez para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de que intente valerse en su defensa. Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública en esta causa. Fundamento: Artículo 2147, 2132a. del Código Judicial; 2220 del mismo Código. Cópiese y notifíquese. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo) Ramón A. Márquez P., El Secretario, (fdo) Augusto Vergara Arrue"

Se advierte al enjuiciado Rosendo Saavedra Chávez, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos legales y continuará su causa sin su intervención. Asimismo recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se proceda, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diez y siete (17) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Segundo del Circuito,

RAMON A. MARQUEZ P.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrue.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Macaracas, por medio del presente, cita y emplaza, al señor Victorio o Victorino García, Vargas, panameño, casado, agricultor, como de 24 años de edad, de color blanco,

de buen grueso, más o menos de un (1) metro con sesenta y cinco centímetros (65 cmts.) de alto, natural del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, hijo de Felipe García y Benita Vargas, panameños, naturales del Distrito mencionado, cuyo paradero se desconoce, en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en unas sumarias que contra él se instruyen por el delito de estafa, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso declarándolo rebelde.

Así mismo se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian. Se requiere además a todas las autoridades de orden político o Judicial, para que procedan a su captura o a ordenen. Artículo 2344 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Macaracas, a las diez de la mañana del día de hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964); copia de este Edicto, se envía para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, al Director de la Gaceta Oficial.

El Personero Municipal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

RICARTE VERGARA.

Juvenal A. Hernández.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La suscrita, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Silvestre Peralta, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Primera Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Municipal.—Santiago, trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En atención, a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, abre causa criminal contra,

Y Silvestre Peralta, de generales desconocidas, por violación del Título XIII, Capítulo VIII del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Adviértase a los enjuiciados deben nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supieren o quisieren defenderse por sí o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

En relación con los sindicados, Lauro Quintero y Candelario Peralta se sobresee definitivamente a su favor, de conformidad con el Ordinal 3º del Artículo 2136 del Código Judicial.

Hágase la notificación por medio del edicto correspondiente.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el sindicado Rosendo Gil, se encuentra detenido en la cárcel pública de esta cabecera por esta causa, se confirma su detención.

Ordénese la detención de Silvestre Peralta.

Cópiese y notifíquese.—La Juez, (fdo.) Angelina A. de Sclapis.—La Secretaria, (fdo.) Yelunda León S., Secretaria Interina.

Veinte días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Ins-

tancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLAPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Victoriano Solís, varón, de veintiocho años de edad, natural del caserio de El Barro, jurisdicción del Distrito de Cañazas, con residencia en el caserio de Pueblo Nuevo de Hicaco, Distrito de Soná, hijo de Victoriano Solís y Jacinta Morales, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Juzgado a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de 'lesiones personales' con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, o será apreciada como indicio grave en su contra, y le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Victoriano Solís dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Victoriano Solís, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino de Pueblo Nuevo de Hicaco, Distrito de Soná y con cédula solicitada, como presunto responsable del delito de 'lesiones personales' de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirmando la detención preventiva que le decretó el investigador de derecho a continuar en libertad mediante fianza excelsaria durante la sustanciación de la causa.

Se abre el juicio a pruebas por el término común improrrogable de cinco días para aducirlas.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto o diga si carece de éstos para que se los procure el Tribunal.

Se refiere al Tribunal Tutelar de Menores el juzgamiento de Isidro Mendoza en cuanto al cargo de lesión que le formula el procesado Victoriano Solís. Cópiense por Secretaría las piezas respectivas y remítanse a dicha entidad para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) L. C. Reyes.—La Secretaria.—(fdo.) Edecia R. de García

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del procesado Victoriano Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se formula requerimiento a las autoridades de orden policivo y judicial del país, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Solís, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

LUIS CARLOS REYES

Edecia R. de García